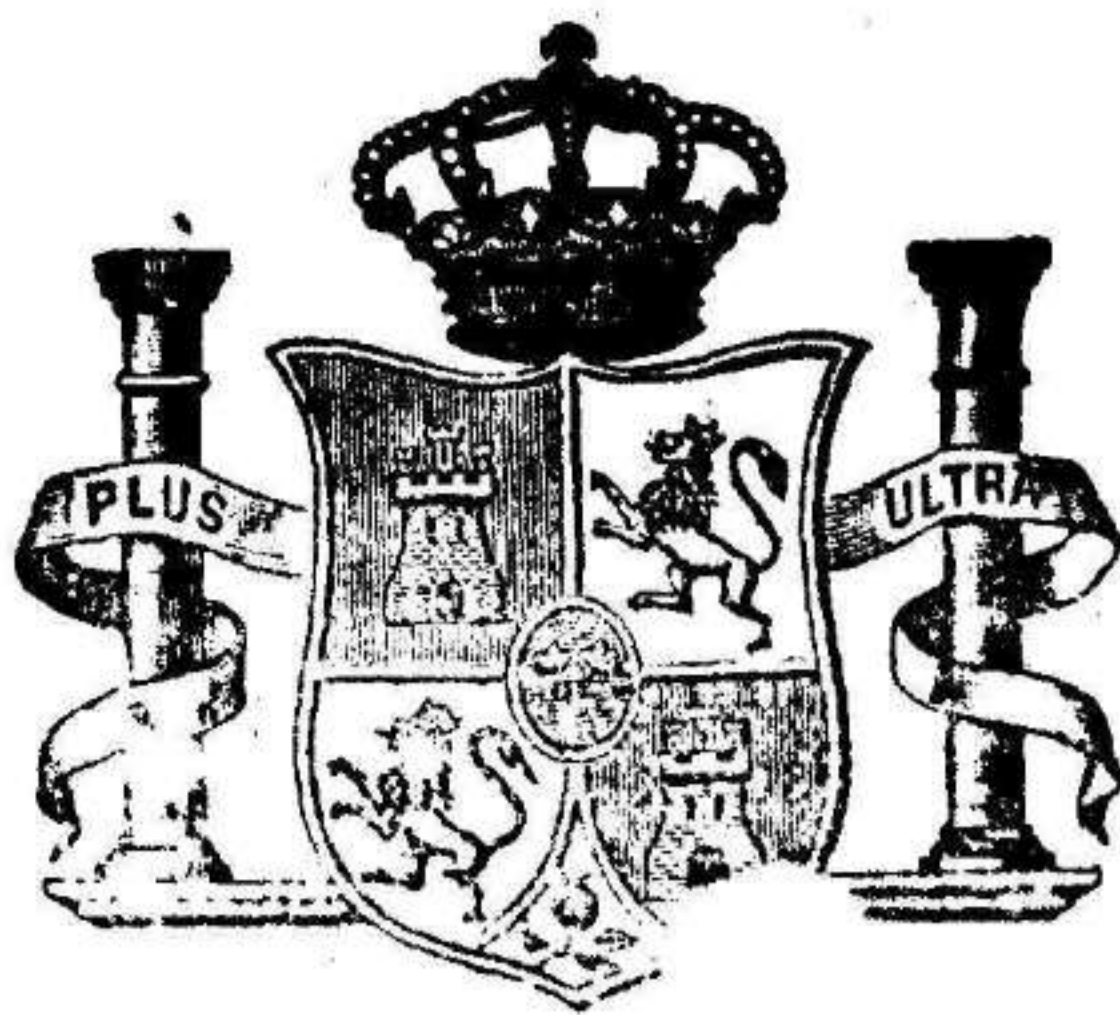


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto	25 céntimos de peseta.
Id. atrasado	50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Boletín del día 9 de Agosto

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN.

Número 1.006

Excmo. Sr.: En vista de la excesiva flexibilidad con que se viene aplicando el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, dándose margen a que en la práctica quede desvirtuado tal precepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la facultad atribuida a los Gobernadores civiles de autorizar determinadas excepciones de la prohibición de rifas en ferias y verbenas se ejerza con el criterio más restrictivo, no autorizándose en ningún caso las rifas ni tómbolas de objetos de valor superior a 10 pesetas, y siempre bajo el patrocinio, acción directa y responsabilidad de las Asociaciones benéficas organizadoras que no podrán contratar participaciones ni delegar en entidades extrañas a ellas.

De Réal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1927.—Primo de Rivera. Señor Gobernador civil de....

(Gaceta del día 7 de Agosto)

Gobierno Civil de la Provincia

Carreteras.

CIRCULAR NÚM. 232.

Terminadas las obras de acopios para conservación de los kilómetros 260 al 279 de la carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista D. Julio Lora;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 31 de Julio de 1927.

El Gobernador.

José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 233.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 241 al 242 y 260 al 272 de la

carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista D. Julio Lora:

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 31 de Julio de 1927.

El Gobernador.

José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 234.

Inspección de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en los términos municipales de Villaumbrales, Rivas de Campos y Abia de las Torres, y Glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Ampudia.

Por lo que encarezco a las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplan y hagan cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a las expresadas Epizootias, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Palencia 6 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

José Más del Rivero

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

SECCIÓN DE PALENCIA.

Abonos Químicos y Minerales.

CIRCULAR.

No cumpliéndose por algunos almaceneros y vendedores de abonos químicos y minerales lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1919 en sus artículos 3.º y 5.º, dejando de remitir a la Sección Agronómica antes del día 15 de cada mes, el movimiento de entradas y salidas de productos fertilizantes para la agricultura, como los que se refieren a la venta de expresados productos, al llegar la época de mayor consumo por los agricultores, me veo precisado a recordar a los vendedores, almaceneros, depositarios y comisionistas la obligación que tienen de cumplir cuanto les afecta en el articulado de este Real decreto.

Y para evitarme tener que aplicar las sanciones a que tengo atribuciones, antes de imponerlas a los contratadores, llamo la atención para que:

Primero. Remitan todos los vendedores de abonos inscriptos en el Registro oficial que se lleva en la Sec-

ción Agronómica, antes del 15 de cada mes y ajustándose al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 21 del 16 de Febrero del año actual, movimiento que ha de corresponder con las existencias que resulten en los almacenes cuando sean visitados e inspeccionados por el personal del Servicio Agronómico y a su vez con el libro de entradas y salidas que lleven expresados almacenistas.

Segundo. Obliga a todo vendedor de estas materias fertilizantes para la agricultura a entregar a los compradores una factura en donde se exprese con claridad la clase de mercancía y la riqueza en elementos fertilizantes que contenga. Y a falta de esta factura, entregarán un boletín o guía de circulación suscrita por el vendedor conforme al siguiente modelo:

Guía de circulación para el transporte de abonos químicos y minerales

Don....., vecino de....., autorizado por el Servicio Agronómico de esta provincia, según certificado núm.... del Registro de vendedores de abonos, entrega con las etiquetas reglamentarias al carrero..... para su transporte..... kilogramos de... destinados a D... vecino de....

.....a... de..... de 1927.

El vendedor,

Este documento, boletín o guía, así como la factura, estarán siempre a la disposición de la Guardia civil y del personal técnico de la Sección Agronómica a quien está encomendada la alta inspección de este servicio.

A fin de evitar que los vendedores de mala fé se aprovechen anunciando en los periódicos sustancias que no llevan los fines debidos para la agricultura, propagándose a su vez materias nuevas desconocidas por los agricultores que algunos vendedores cotizan a precios fabulosos, para evitar el engaño y el fraude, todas cuantas medidas dispone la legislación no son lo bastante si los agricultores mismos no ponen de su parte para evitarlo.

Ordeno a todos los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad hagan llegar al mayor conocimiento de los agricultores esta circular, y a la Guardia civil especialmente, que exija en sus correos o servicios estas guías de circulación, dándome cuenta inmediatamente de la falta de este cumplimiento para imponer la sanción que hubiere lugar.

Cuantas dudas tuvieren los vendedores, almacenistas, etc., pueden consultar a la Sección Agronómica de esta provincia (calle de Antonio Maura, núm. 6), para que no aleguen ignorancia para su cumplimiento.

Palencia 5 de Agosto de 1927.—El Gobernador Civil, José Más del Rivero.

Junta de Informaciones Agrícolas.

Plagas del campo.

CIRCULAR.

Con el fin de poder proponer el plan que esta Sección Agronómica

desea llevar a cabo durante los meses de Agosto a Diciembre en todos los términos municipales de esta provincia para destruir todo germen, huevecillo e insecto de la plaga «Cabeza de Trillo», he de merecer de las Juntas de Informaciones Agrícolas que hasta el día 12 del actual se sirvan comunicar a esta Jefatura si hubo o no aparición de este insecto, para darles las oportunas órdenes y enviar el material y productos necesarios para su extinción.

Igualmente pondrán en conocimiento de esta Sección Agronómica si tuvieron o tienen alguna otra enfermedad, para darles las correspondientes fórmulas para combatirlas.

Y siendo la época mejor de destrucción durante el otoño, y como prevenir es mejor que curar, espero del celo de esas Juntas de Informaciones Agrícolas locales el cumplimiento de este servicio, por el bien de todos los agricultores.

Palencia 6 de Agosto de 1926.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE PALENCIA.

Circular.

En sesión celebrada el día 8 del actual, se acordó por esta Junta señalar como precios de las harinas para el mes actual, el de sesenta y una pesetas los 100 kilos sin saco la de elaborar pan familiar, y el de sesenta y cuatro para elaborar pan de primera clase.

Para el pan familiar se señaló el precio de sesenta y un céntimo kilo en tahona y sesenta y tres en los puestos de reventa o servicio a domicilio, y para el pan de primera clase el de sesenta y cuatro en tahona y sesenta y cinco en puestos de reventa o servido a domicilio.

Estos precios empezarán a regir a los dos días de publicada esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Palencia 9 de Agosto de 1927.—El Gobernador, José Más del Rivero.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

La base del tributo de la contribución industrial, es el volumen anual de ventas u operaciones cobradas por los sujetos al mismo tributo, siendo la cuota de tarifa que se satisfacă en la actualidad, la mínima exigida para el Tesoro, cualquiera que sea el volumen de ventas u operaciones del contribuyente, y en su virtud, esta Administración ha de proceder a verificar las liquidaciones a que se refiere la base del tributo, y si resultase de esta liquidación una cuota superior a la que esté asignada a cada

contribuyente por las tarifas, se exigirá por medio de ingreso directo en el Tesoro la diferencia. Estas liquidaciones para los comerciantes e industriales que se hallen en la actualidad matriculados no surtirán efecto hasta la terminación del ejercicio, en cuya época y oportunamente se harán saber las obligaciones que a los mismos señores incumbe; pero no sucede así con aquellos industriales o comerciantes que han sido baja desde 1.º del año corriente, a los cuales hay que liquidarles dicha contribución industrial por el volumen de ventas que hayan realizado desde 1.º de Julio de 1926 hasta la fecha en que fué aprobada la baja; las liquidaciones que haya de practicarse a estos señores, han de ajustarse a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio de 1927, publicada en la Gaceta de 14 del propio mes con el número 378.

En su consecuencia, esta Administración ruega a los señores comerciantes e industriales, tanto de la Capital como de los pueblos, que hayan sido bajas desde 1.º de Julio de 1926 hasta la fecha corriente, que presenten, los de la Capital, en esta Administración de Rentas públicas, y en los Ayuntamientos respectivos en que hubieran estado matriculados los de los pueblos, una declaración jurada del total volumen de sus ventas u operaciones obtenidas en el mencionado período de tiempo, o sea desde 1.º de Julio de 1926 hasta la fecha de su baja, cuya declaración ha de ser igual en su contenido que al que arroje el libro de ventas, debiendo advertir a dichos señores que ha de ser comprobada aquella declaración jurada, por lo cual, para evitar responsabilidades, se ruega a todos los señores interesados la mayor exactitud en su declaración.

En lo sucesivo, todos aquellos comerciantes e industriales que cesen en el ejercicio de su industria, al presentar las declaraciones de baja y demás documentos que en la actualidad se exigen en esta Administración o en la Secretaría de los Ayuntamientos, deberán acompañar también la declaración jurada referente al volumen de ventas obtenidas en el año.

Esta Administración ruega a los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia que hagan saber por los medios de que dispongan a todos los contribuyentes de su jurisdicción, y que estén comprendidos o puedan estarlo dentro de los principios de esta circular, los deberes que por la misma se les exige.

Los Sres. Alcaldes deberán remitir a esta Administración de Rentas públicas en los términos señalados, para remitir las bajas, las declaraciones de dichos volúmenes de ventas y las que se refieran a bajas ya liquidadas, procurarán recabarse de los interesados en este mes de Agosto y remitirlas a esta misma dependencia en los cinco primeros días del mes de Septiembre.

Todo esto sin perjuicio de lo que la Superioridad disponga, lo cual se hará saber inmediatamente.

Palencia 4 de Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Julio Osorio.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de la sesión celebrada por dicho Organismo el día 7 de Junio último.

Se aprobó el balance de comprobación y saldos correspondiente a los meses de Mayo, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobaron también las cuentas de suministros provinciales de Beneficencia, de 972 litros leche; 4 000 naranjas; 3.534 panes; 300 kilogramos patatas; 6 cajas escabeche; 800 kilogramos arroz; un kilogramo de incienso para el culto; 11 y medio kilogramos potasa para la Imprenta; drogas facilitadas en los meses de Marzo, Abril y Mayo; 50 kilogramos sosa «Solvay»; 115 kilogramos patatas; 81 de pescados; 30 kilogramos 200 gramos merluza; 50 kilogramos tocino; 500 litros vino y 16 de vinagre.

Asimismo se aprobaron las de estancias de dementes en el Manicomio de San Juan de Dios, mes de Mayo, que importan 4.322'50' pesetas la sección de hombres y 6.562 la de mujeres; y las estancias causadas en el Reformatorio del Príncipe de Asturias por un joven de la provincia, meses de Marzo y Abril, 15'25 pesetas; la de gastos de conservación de caminos, mes de Mayo, 6.043,15; las certificaciones de obras en construcción de los caminos de Collazos de Boedo, Itero Seco, Dehesa de Romanos, Villarrobejo y Porquera de los Infantes; los recibos de acopios para conservación de los de Mazariegos a Lagartos, a la carretera de Paredes de Nava; Melgar de Fernamental a Ventosa, Santillana a la estación de Cabañas y carretera de Calabazanos a Esguevillas; nóminas de salidas de los Capataces Juan Fresno y Agustín Galende; recibo por importe de dos carros para colocar depósitos-cubas; relación de jornales de conservación de carreteras provinciales, mes de Mayo, 426 pesetas; gastos por utilización de la apisonadora del Estado, núm. 2; locomoción por salidas del Ingeniero, Ayudante y Sobrestante; factura de gasolina, algodón y aceites para la apisonadora; y cuenta por pintado al temple y óleo de varias dependencias del Palacio provincial.

Se ratificó la orden de ingreso provisional en Maternidad, de Isidra, hija de Bruno Andrés Atienza, de Cevico de la Torre; y autorizó el ingreso en dicho Centro, de una de las hijas gemelas de Felipe Palacios, de Villalalaco, desestimando la petición de Luis Macho, de Monzón, que pedía pensión de lactancia para criar a una hija suya, por hallarse enferma su es-

posa, ya que no está comprendido dentro de las bases de la Diputación.

Quedó enterada del fallecimiento en el Hospicio de los ancianos Pantaleón Postigo y Venancio Villalba, llamando a los primeros puestos del Escalafón para cubrir las plazas; de haberse hecho cargo del asilado David Marcilla, de Osorno, su primo Valentín Cuesta; de haberse facilitado a la Comisaría de Vigilancia en el mes de Mayo último 36 raciones de comida para detenidos, y de haberse decretado el ingreso en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de dos enfermos con destino a las salas de Medicina y uno a las de Cirujía.

A propuesta de la Intervención, y para atender al pago de 4.000 pesetas que a la Corporación corresponde abonar, según acuerdo, para cooperar a los gastos de sostenimiento del Juzgado de Astudillo en el primer semestre del año actual, así como para poder satisfacer en su día las 4.000 que correspondan al segundo semestre; se resuelve transferir del Capítulo 8.º «Beneficencia», artículos 7.º y 8.º «Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria», al Capítulo 1.º, artículo 2.º «Pactos y Compromisos», la cantidad de 8.000 pesetas, instruyendo el oportuno expediente.

Haciendo uso de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas para formar un Plan adicional de caminos que sirva de complemento al definitivo ya aprobado; se acuerda abrir un plazo de un mes para que los Ayuntamientos puedan pedir la inclusión en el mismo de las vías que les afecten; y que el Sr. Ingeniero proponga la inclusión de aquellos caminos que sean necesarios para que no quede sin comunicación ningún núcleo poblado mayor de 75 habitantes.

Se concede a la Junta Organizadora de la Exposición de Productos Agrícola, Maquinaria e Industrias, que se proyecta celebrar en esta Ciudad en las próximas Fiestas de San Antolín una subvención de 1.000 pesetas, como crédito a reconocer, ya que, por no existir en este presupuesto consignación al efecto, será preciso hacerlo en el próximo.

Se resuelve consultar a la Dirección general de Obras públicas acerca del alcance de la Real orden de 19 de Marzo último, relativa al pago por cuenta de las contratadas, de los gastos de inspección devengados por el personal facultativo en las obras que tengan a su cargo.

Se proroga por un mes más la licencia que por enfermo disfruta el Oficial primero de la Corporación D. Eleuterio Isla.

Hasta tanto se provea la vacante de Auxiliar Mecanógrafo de Vías y Obras provinciales, se autoriza a los Sres. Presidente y Secretario para que dispongan la forma en que ha de prestarse el servicio correspondiente.

A propuesta de la Presidencia se

acuerda que la Comisión que ha de asistir a la Asamblea de Diputaciones de Barcelona, se detenga al regreso en Madrid, donde se le unirá el señor Presidente, al objeto de gestionar en la Corte el despacho y favorable resolución de distintos asuntos pendientes; acordándose también, de acuerdo con lo interesado por el señor Benito Quintero, invitar al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, Presidentes de las Cámaras de Comercio, Propiedad Urbana y Agrícola, y Delegado Regio de Fomento para que acompañen a dicha Comisión, puesto que muchos de los asuntos que han de tratarse interesan directamente a la Capital, comercio e intereses agrícolas, y además de este modo se redoblará la eficacia de las gestiones.

Se accede a la petición de D. Emiliano Valderrábano, Oficial 2.º de Intervención, que interesa se le expida certificación acreditativa de su calidad de empleado y sueldo que disfruta.

Propuesto por la Diputación de Madrid que todas las cantidades con que las Diputaciones españolas contribuyan a la creación de la Ciudad Universitaria, sean objeto de un solo ingreso global, para dar personalidad y relieve al auxilio; se resuelve ver en principio con agrado tal idea, que será aceptada por esta Corporación, si las demás la apoyan en su mayoría.

Se resuelve someter a la crítica del Sr. Delegado Regio de Bellas Artes la escultura «El Marqués de Santillana» y Memoria de curso que remite el pensionado por la Diputación para ampliar estudios de escultura en París D. Jesús Lantada Buey, a fin de acordar, con vista del informe, si procede prorrogar la pensión que viene disfrutando.

Se aprobó una cuenta de 764 pesetas 95 céntimos, rendida por Don Juan Martín, Capellán de los Establecimientos de Beneficencia, por los gastos satisfechos al Seminario Conciliar de San José de esta Ciudad, correspondientes al segundo plazo de la pensión de Quirino Bores, Crescencio Villalvilla y Marcelo Maraña, que por cuenta de la Diputación cursan estudios en aquel Centro.

Se aprobó el programa que ha de regir en las oposiciones a la plaza de Auxiliar 2.º de esta Corporación, constituido por el mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, temas de Gramática y Aritmética y un ejercicio de Mecanografía dividido en dos partes, resolviendo se publique con la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL.

Se señala para celebrar la siguiente sesión del mes, el día 27.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

Sesión del 28 de Junio.

En segunda convocatoria.

Queda enterada la Comisión de la

Real orden de 23 del actual, disponiendo se conceda a las Diputaciones provinciales que lo soliciten, el percibo de las anualidades que vayan entregando los Ayuntamientos por reintegro de anticipos, durante el plazo de veinticinco años, y autorizando también a las Diputaciones que lo soliciten a destinar los fondos sobrantes de la subvención del Estado para caminos vecinales a subvencionar la construcción de otros, acordándose solicitar la concesión de ambas autorizaciones.

Se aprobaron los precios medios del mes de Mayo y que han de servir de base a la Administración Militar para liquidar los suministros hechos en el de la fecha, disponiendo se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del próximo mes de Julio; como igualmente las cuentas de suministros de artículos a los Establecimientos de Beneficencia, por 1.000 kilogramos aceite; 6 sacos de sal; 100 kilogramos de arroz; 100 kilogramos fideos; 100 kilogramos patatas; 12 kilogramos galletas; 400 kilogramos fréjoles; 4 varas fresno y 6 docenas escobones; material para las escuelas de niños y niñas; 500 litros vino y un cántaro vinagre; 350 y media docenas de huevos; 4 libras de esparto; recibo del seguro contra incendios de la casa de la huerta propiedad de la Diputación; nómina de retribución a los asilados que prestan servicios en la misma; una piedra de aceite para afilar el instrumental de la Clínica; 830 metros lienzo y 218 de normanda; 100 kilogramos tocino; y las de portes de semillas, papel, etcétera; una huebra empleada en el vivero de la Diputación; alfombras, banderas y colgaduras con destino al Gobierno de provincia; una artesa, con igual destino; tirada de impresos y gastos de limpieza de la Junta provincial del Censo y suscripción a la Gaceta, de la misma oficina; la de inversión del material de Secretaría del segundo trimestre; de Contaduría de igual período; la de los gastos ocasionados por la Comisión que fué a Barcelona a la Asamblea de Diputaciones provinciales y nómina de dietas de los Vocales del Tribunal Contencioso-administrativo; las de estancias en el hospital de San Bernabé, mes de Mayo, 9.681 pesetas; honorarios por aplicación de un tratamiento antirrábico, 75 pesetas y 12 más en concepto de estancias causadas por el tratado.

Fundamentándose el expediente instruido por Petra Alario, de Paredes de Nava, en solicitud de ingreso en Maternidad, de su hija Ricarda, en que su marido se halla en la Cárcel de Madrid, se reclama a dicho Establecimiento la certificación que así lo acredite.

Se concede ingreso en Maternidad al niño Jacinto, de 4 meses, hijo de Fabián Navas, de Villalobón, huérfa-

no de madre; y de Antonia, nacida en 13 del actual, hija de Mariano Fernández, de Tariego, por igual causa; así como a una de las hijas gemelas de Perpétua Merino, de Villabermudo, cuyo marido se halla ausente.

Se desestima la petición de Casilda Nestar, de Dehesa de Romanos, que interesaba ingreso en la Casa, por no reconocerla personalidad para hacer esta reclamación, y hallarse además el padre en vías de curación en el Hospital de San Bernabé y San Antolín.

Como caso excepcional se concede a Perfecto Rebollo, de Villabermudo, viudo y con siete hijos, que ingrese en los Establecimientos de Beneficencia a los dos menores.

Se inscribe en el Escalafón para ingreso en el Hospicio a Encarnación Nava, de Astudillo; Francisca Antolín, de Palencia; Enrique Moreno, de Palenzuela; Niceto de la Serna, de Támara, y Prisca Antolín, de Villarramiel.

Por no existir consignación en presupuesto se desestima la petición de Pedro Cantera, de Baltanás, que solicitaba subvención para tomar aguas.

Quedó enterada la Comisión del ingreso en el Hospicio de la anciana Neófita Seco, de Villamuriel, y defunción de Sotero Fernández, de Palencia; del estado de movimiento y consumo de la población asilada en el mes de Mayo y relación de ingresos autorizados por el Negociado en el Hospital.

Se concedió ingreso en el Manicomio de San Juan de Dios a la esposa de Eloy Sangrador, de Ampudia; ratificándose con carácter definitivo la orden de ingreso provisional que la Presidencia decretó para el mismo Centro, del ex-Guardia civil Laureano García, natural de Villarramiel.

Fueron aprobadas las nóminas de dietas e indemnizaciones devengadas por los Sres. Ingeniero y Sobrestante en replanteo de varios caminos; las cuentas de los gastos de locomoción para dichos servicios; la certificación de obras en las de construcción del camino de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos a la de Palencia a Tórtoles, y la liquidación de obras de acopios en los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Calabazanos a Esquivillas; así como la factura de «El Material Industrial» por resto del importe de la tubería afecta a un motorbomba de 20 HP adquirido de dicha Casa.

Se aprobó igualmente el acta de recepción provisional de una apisonadora de 10 toneladas de peso en vacío, adquirida a la «Casa Metzger», disponiendo se libre la cantidad equivalente al 80 por 100 de su importe.

Se concedió a D. Teodoro Rabanal, contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Dehesa de Romanos a la carretera de La Puebla a Alar, una prórroga de ocho meses para la terminación de las obras.

Se resolvió conceder permiso al Ayuntamiento de Tariego para que los ganados laneros de aquel pueblo atraviesen la carretera de Calabazanos a Esguevillas, para abreviar en el lugar denominado «Aguachal».

Se aprobaron el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para obras de acopio y reparación en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Melgar de Yuso a Osorno, (Sección de Astudillo a Melgar), disponiendo que por el Sr. Ingeniero se formule el pliego de condiciones económicas que hayan de regir en la subasta.

Se resuelve proceder por la vía de apremio contra los Ayuntamientos de Las Cabañas de Castilla, Cevico de la Torre, Collazos de Boedo, Grijota, Tabanera de Cerrato y Vergaño, que no han satisfecho la aportación forzosa del 2.º trimestre del actual ejercicio; y contra Pedraza de Campos que se halla en descubierto por el mismo concepto por el 1.º y 2.º trimestres.

Aprobando la elección del Diputado ponente, se acuerda que el obsequio que, en virtud de resolución anterior de la Permanente, debe dedicarse al Ingeniero Sr. Alonso Sigler, en agradecimiento a su labor como Jefe interino de la Sección de Vías y Obras provinciales, consista en cuatro bandejas de plata de ley, con su estuche; y se aprueban las facturas, que importan 1.010 pesetas las primeras y 36 pesetas el estuche.

Se acuerda requerir a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid para que, dando cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Fomento de 18 de Marzo último, se haga cargo de los kilómetros enclavados en esta provincia de la carretera de Vecilla de Valderaduey a Villada, que por dicha disposición se resuelve pase al Estado.

Pasa al Ponente de Sanidad la petición del Ayuntamiento de Villamediana, que solicita subvención para atender a los gastos de las obras de abastecimiento de aguas de aquella localidad.

Se aprueba el proyecto que presenta el Sr. Ingeniero, de saneamiento de la Cárcel correccional, construyendo una acometida que vaya a enchufar al colector de los Cuarteles de Alfonso VIII, para la evacuación de residuos y materias fecales; y solicitar del Ministerio de la Guerra la competente autorización.

Quedó enterada la Comisión de que por el Sr. Coronel Gobernador Militar de la Plaza se ha interesado de la Capitanía General de la Región conceda la autorización para proseguir las obras de construcción del Almacén para maquinaria de la Sección de Vías y Obras, hasta tanto se resuelva la permuta que se tiene interesada, de unos terrenos afectos a los Cuarteles de Alfonso VIII, por otros sobrantes del solar de la Cárcel Correccional.

También quedó enterada de ha-

berse dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, contestando a consulta que se la dirigió, que si la plaza de Delineante de la Sección de Vías y Obras que se intenta anunciar a concurso, se vá a pagar con fondos de la subvención del Estado, tal funcionario deberá pertenecer al Cuerpo de Obras públicas, pudiéndose prescindir de este requisito si se le paga de los fondos provinciales.

Quedó asimismo enterada de haberse incorporado a su oficina el Señor Ingeniero Ayudante de Vías y Obras, una vez terminada la licencia que disfrutaba.

Se concede licencia de quince días para tomar baños, al Peón Caminero Mariano Sarmiento; quedando enterada de que continúa la enfermedad que aqueja al Sr. Isla, Oficial 1.º de Secretaria.

Autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de la Capital la ejecución de obras de reconstrucción y reforma de la Sala del Santo Angel y dormitorio de niñas en los Establecimientos de Beneficencia; se acuerda quedar enterada y trasladarla al Sr. Director de los Establecimientos para que ordene el comienzo de los trabajos.

Se aprobó la cuenta de los gastos de pavimentos y lucidos en algunas dependencias de la Beneficencia, por ajustarse al presupuesto que en su día aprobó la Permanente; aprobándose también otro presupuesto formulado por el Delineante, e importante 3.000 pesetas, para dotar de retretes, baño y duchas a la Cuna y Maternidad; de cocina, con lavabos y comedor, al de ancianas, y pintura al temple en las paredes y óleo en los huecos de citados locales.

Se devuelve para especificación y justificación una factura que, suscrita por Antonio García, remite el Señor Arquitecto de la Delegación de Hacienda, por cambio y arreglo de armarios en la Sección de presupuestos, y reparación de apear encima del despacho de la «Gota de Leche».

Queda enterada la Comisión de las calificaciones obtenidas en fin de curso por los becarios que por cuenta de la Diputación cursan estudios en el Seminario, Marcelo Maraña, Crescencio Villalvilla y Quirino Botes, haciendo constar en acta la satisfacción de la Corporación por el buen resultado obtenido, especialmente por los dos primeros.

Pasa al Ponente de Instrucción pública una comunicación en que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia transcribe telegrama de la Dirección general de Administración, interesando se cumpla por la Corporación lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1926, creando en España la «Fiesta del Libro».

Dada cuenta de los descargos expuestos por el Oficial Sr. Valderrábano contra la denuncia presentada por D. Rafael Peña y cuatro más, Agentes de Negocios, que interesan re de-

clare la incompatibilidad entre el cargo que dicho señor ejerce en la Diputación y la profesión de Agente de Negocios, en que está matriculado, e informe emitido en el asunto por Secretaria; y en vista de que, tanto en uno como en otro documento se citan acuerdos adoptados en esta misma materia y con ocasión de análogas denuncias formuladas anteriormente contra el mismo señor, acuerdos que se adoptaron en las sesiones de la Diputación de 3 de Octubre de 1907 y 5 de Mayo de 1908, y la Comisión provincial en 2 de Enero de 1924; se acuerda que se incorporen al expediente certificaciones de los referidos acuerdos.

Se informó favorablemente al Gobierno de provincia acerca de la agrupación de los Ayuntamientos de Santillana de Campos y Las Cabañas de Castilla, al solo objeto de tener un Secretario común.

A propuesta de los Sres. Benito Quintero y Martín Escobar, comisionados por la Corporación para asistir a la Asamblea de Barcelona, se otorga un expresivo voto de gracias a aquella Diputación, y muy especialmente a su Presidente, como reconocimiento a las consideraciones y afectos con que les distinguieron; y a propuesta de la Presidencia se hace constar en acta la gratitud de la Corporación hacia los Sres. Diputados indicados, que tan dignamente la representaron en dicho acto.

Participado por el Sr. Director de los Establecimientos haber adjudicado el suministro de tocino al industrial Julian Sánchez en precio de 2'90 pesetas kilo; se aprueba tal adjudicación.

Interesado por el Sr. Benito Quintero se solicite del Excmo. Ayuntamiento de la Capital denegue permisos para que se instalen Circos o espectáculos análogos en la Plaza de Abilio Calderón, o, en todo caso, que no celebren funciones desde las diez de la noche, pues el ruido que se produce molesta y perjudica, tanto a los asilados que se encuentran en la Enfermería, precisamente inmediata al emplazamiento de tales Circos, como a las Hijas de la Caridad, que también tienen allí su dormitorio; se acuerda hacer ver a la Alcaldía estas razones, rogándole atienda tal petición.

Se resuelve se practique al Gestor-Recaudador la liquidación del período ejecutivo de la recaudación de cédulas personales de 1926, y, una vez que ingrese el saldo, se le devuelva la fianza que tiene constituida para responder de su compromiso, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Villasila, interesando se apoye la pretensión que tiene elevada a fin de conseguir una subvención para indemnizarles de los daños sufridos en sus cosechas con motivo de un pedrisco, y que calcu-

lan en 51.000 pesetas; se acuerda prestar la ayuda solicitada.

Se concedió al Sr. Presidente una licencia de un mes, prorrogable por otro, para atender asuntos propios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Palencia 6 de Agosto de 1927.—El Presidente interino, Buenaventura Benito. — El Secretario, Mariano del Mazo.

Ayuntamientos

Palencia.

Debiendo celebrarse el concurso para el suministro de paja, el día diecisiete del actual, a las doce de su mañana, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, con destino al chumque de las reses de cerda que se sacrifican en el Matadero público de esta Ciudad, desde primero de Septiembre próximo hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiocho, se anuncia al público, que aquel tendrá lugar bajo las condiciones señaladas que se hallan de manifiesto en el Negociado primero de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palencia 5 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Ayucla de Valdavia.

El día 16 del corriente, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento la subasta para el arreglo del edificio destinado a casa-habitación del Sr. Médico, sito en la calle Mayor de este pueblo.

Dicha subasta se verificará, dado su escaso coste de la obra, por pujas a la llana, sin consignación previa de cantidad alguna y con preferencia al mejor postor, el cual se obligará a ejecutar dichas obras en la forma estipulada en el pliego de condiciones formado a tal fin, el cual obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles de oficina.

Ayucla de Valdavia 3 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

Anuncios particulares

EXTRAVÍO

Ha desaparecido de Quintanilla de las Torres un perro de caza, pelo blanco basto, con dos manchas amarillas en la cabeza y otra en el lomo, cola larga, atiende por «Chal». El que le entregue será gratificado.

Dirigirse al Médico de dicho Quintanilla de las Torres. 2-6

A LOS SRES. ALCALDES

Con objeto de que no puedan alegar ignorancia, se ruega a los señores Alcaldes, avisen a los propietarios de Pianos Manubrios y les hagan saber la obligación en que se hallan de ponerse al corriente en el pago que por derechos de autor devenga cada cilindro; y les advierta que en breve se hará la inspección de estos instrumentos en todos los pueblos de la provincia. — El Concesionario, José Marcos. 1-3